

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN 2603  
02 DIC 2020

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de la CAM modificada por la 104 de 2019 y la resolución 466 del 2020 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido se establece,

**ANTECEDENTES**

La quebrada El Piñal es una fuente de uso público, que nace en la vereda bajo pedregal en límites con la zona urbana, discurre además por la vereda rio frio donde desemboca al Rio Magdalena por la margen derecha.

Consultada la base de datos de facturación de la CAM, se encontró solamente 1 predio con permiso de concesión de aguas de la quebrada el piñal de rivera:

USUARIO	PREDIO	MUNICIPIO	CUERPO AGUA	NRO. RESC	FECHA REI	INVIERNO	VERANO	DIRECTO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	CARCEL DEL DISTRITO	RIVERA	QUEBRADA EL PIÑAL - DIRECTO	1838	6/11/2018	1,56	,68	,00

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.20203100104222, la señora Martha Lucia Díaz Aponte identificada con cedula de ciudadanía No.36.165.257 de Neiva (H), con dirección de notificación en la carrera 5 No.14 – 13 en Neiva (H), debidamente autorizada mediante documento firmado por Diva Cristina Diaz Aponte identificada con cedula de ciudadanía No.51.552.179 de Bogotá DC, Johana Díaz Muñoz identificada con cedula de ciudadanía No.26.428.786 de Neiva (H), Stefany Díaz Fierro identificada con cedula de ciudadanía No.36.309.138 de Neiva (H), Juan Carlos Díaz Devia identificado con cedula de ciudadanía No.7.685.223 de Neiva (H), Juan Andrés Díaz Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No.7.718.552 de Neiva (H), Jhon Jairo Díaz Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No.7.706.660 de Neiva (H), Javier Alexander Díaz Tovar identificado con cedula de ciudadanía No.7.699.190 de Neiva (H), y Dora Galindo Bernal identificada con cedula de ciudadanía No.55.188.678 de Palermo (H) quien actúa en representación del menor Juan Antonio Díaz Galindo, solicitaron ante este despacho en calidad de herederos de la sucesión Juan Antonio Díaz Calderón identificado con cedula de ciudadanía No.4.901.699 de Garzón (H), permiso de concesión de aguas de la fuente denominada Quebrada El Piñal, para uso agropecuario en beneficio de los predios "El Piñal" identificado con matrícula inmobiliaria 200-2813 y "El Embalse" identificado con matrícula inmobiliaria 200-58001 de la vereda Río Frío del municipio de Rivera (H).

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Rivera allegado por correo electrónico institucional y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1123 del 26 de agosto de 2020, en el que se expone:

## ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

### OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Sitio de Captación: La captación número uno se realizaría por bombeo en la coordenada 863427E, 800990N a 554msnm, sobre la margen derecha de la fuente donde todavía no existe ninguna estructura de derivación, se proyecta ubicar junto al actual bombeo de la cárcel del municipio de rivera, para su aprovechamiento agropecuario. En este sector existió una presa que hoy presenta cobertura por revegetalización natural.

Sitio de Captación: La captación número dos se realiza por gravedad en la coordenada 862790E, 801322N a 487msnm, sobre la margen derecha de la fuente mediante tulas acomodadas a manera de dique por la margen derecha, el recurso continua en canal de tierra para su aprovechamiento agropecuario en la coordenada 862466E, 801495N a 443msnm donde inicia un lote cultivado en arroz.

La solicitud consiste en el aprovechamiento de las aguas superficiales de la quebrada el piñal, en los predios contiguos "El Piñal" identificado con matrícula inmobiliaria 200-2813 y "El Embalse" identificado con matrícula inmobiliaria 200-58001 de la vereda Río Frío del municipio de Rivera (H), para riego de 10 hectáreas en arroz que mojan por lotes para alcanzar la extensión deseada acorde con la disponibilidad del recurso que como se dijo recibe las aguas residuales de la cárcel de rivera, y abrevadero de 50 cabezas de ganado.

### AFOROS DE LA FUENTE

En desarrollo de la actual visita, se realiza aforo con elemento flotante sobre el canal del predio donde ya van acumuladas o sumadas las aguas residuales de la cárcel de rivera (vertimiento), encontrando un caudal de 34,4 Lps, en época de verano y teniendo en cuenta el mínimo caudal ecológico de la fuente.

Las zonas de captación en la fuente presentan aceptable cobertura vegetal, con riesgo de intervención como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria.

### RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

No hay restitución de sobrantes, por cuanto el bombeo proyectado derivaría el caudal necesario debido a los costos, y la derivación por gravedad debe aprovecharse por lotes para alcanzar a regar la totalidad del área sembrada.

### AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Coordenadas Captación	No. Matrícula	Área
El Piñal	863427E, 800990N	200-2813	109 Has
El Embalse	862790E, 801322N	200-58001	3,6 Has

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

#### DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Agrícola (Arroz)	10 Has	1,8 Lt/seg/ha	18,00
Abrevadero (vacunos)	50 cab	0.001 Lt/seg/cab	0.05
<b>TOTAL</b>			<b>18,05</b>

#### CONCEPTO TÉCNICO

Evalutando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica, se considera viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada el piñal, con punto de captación por bombeo en la coordenada 863427E, 800990N, y por gravedad en la coordenada 862790E, 801322N para uso agropecuario (abrevadero y arroz) en caudal directo de 18,05 Lps, a la señora la señora Martha Lucia Díaz Aponte identificada con cedula de ciudadanía No.36.165.257 de Neiva (H), debidamente autorizada mediante documento firmado por Diva Cristina Díaz Aponte identificada con cedula de ciudadanía No.51.552.179 de Bogotá DC, Johana Díaz Muñoz identificada con cedula de ciudadanía No.26.428.786 de Neiva (H), Stefany Díaz Fierro identificada con cedula de ciudadanía No.36.309.138 de Neiva (H), Juan Carlos Díaz Devia identificado con cedula de ciudadanía No.7.685.223 de Neiva (H), Juan Andrés Díaz Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No.7.718.552 de Neiva (H), Jhon Jairo Díaz Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No.7.706.660 de Neiva (H), Javier Alexander Díaz Tovar identificado con cedula de ciudadanía No.7.699.190 de Neiva (H), y Dora Galindo Bernal identificada con cedula de ciudadanía No.55.188.678 de Palermo (H) quien actúa en representación del menor Juan Antonio Díaz Galindo, solicitaron ante este despacho en calidad de herederos de la sucesión Juan Antonio Díaz Calderón identificado con cedula de ciudadanía No.4.901.699 de Garzón (H), en beneficio de los predios "El Piñal" identificado con matrícula inmobiliaria 200-2813 y "El Embalse" identificado con matrícula inmobiliaria 200-58001 de la vereda Río Frio del municipio de Rivera (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por un término de (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

#### **RECOMENDACIONES**

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de la CAM modificada 104 de 2019 y por la 466 de 2020, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada el piñal, con punto de captación por bombeo en la coordenada 863427E, 800990N, y por gravedad en la coordenada 862790E, 801322N para uso agropecuario (abrevadero y arroz) en caudal directo de 18,05 Lps, a la señora la señora Martha Lucía Díaz Aponte identificada con cedula de ciudadanía No.36.165.257 de Neiva (H), debidamente autorizada mediante documento firmado por Diva Cristina Díaz Aponte identificada con cedula de ciudadanía No.51.552.179 de Bogotá DC, Johana Díaz Muñoz identificada con cedula de ciudadanía No.26.428.786 de Neiva (H), Stefany Díaz Fierro identificada con cedula de ciudadanía No.36.309.138 de Neiva (H), Juan Carlos Díaz Devia identificado con cedula de ciudadanía No.7.685.223 de Neiva (H), Juan Andrés Díaz Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No.7.718.552 de Neiva (H), Jhon Jairo Díaz Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No.7.706.660 de Neiva (H), Javier Alexander Díaz Tovar identificado con cedula de ciudadanía No.7.699.190 de Neiva (H), y Dora Galindo Bernal identificada con cedula de ciudadanía No.55.188.678 de Palermo (H) quien actúa en representación del

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

menor Juan Antonio Díaz Galindo, solicitaron ante este despacho en calidad de herederos de la sucesión Juan Antonio Díaz Calderón identificado con cedula de ciudadanía No.4.901.699 de Garzón (H), en beneficio de los predios "El Piñal" identificado con matrícula inmobiliaria 200-2813 y "El Embalse" identificado con matrícula inmobiliaria 200-58001 de la vereda Río Frío del municipio de Rivera (H).

***Parágrafo.** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.*

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por un término de (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

**ARTICULO SEXTO:** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

**ARTICULO NOVENO:** El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO DECIMO:** El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

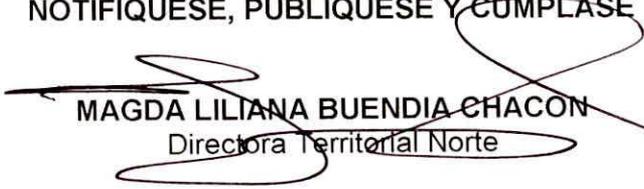
**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto legislativo 491 de 2020, el contenido de la presente Resolución a Martha Lucia Díaz Aponte con dirección de notificación en la carrera 5 No. 14-13 de la Ciudad de Neiva y correo electrónico [autopita.sucesores@gmail.com](mailto:autopita.sucesores@gmail.com) indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución al Municipio de Rivera (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON**  
 Directora Territorial Norte

02 DIC 2020

DTN PCA-00159-20  
 Proyecto: Kvargas

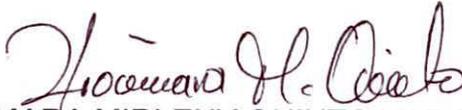


	<b>CONSTANCIA SECRETARIAL</b>	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 23 de Diciembre del 2020

El día 22 del mes de Diciembre de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que la señora MARTHA LUCIA DIAZ APONTE o por intermedio de su apoderado presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 2603 del 02 de Diciembre de 2020. Por la cual se Otorga un permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se Dictan otras Disposiciones. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 08-12-13-19-20 de Diciembre del 2020

Conste,

  
XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS  
Secretaria DTN

Exp.PCA-159-20  
Proyectó. XQuinto

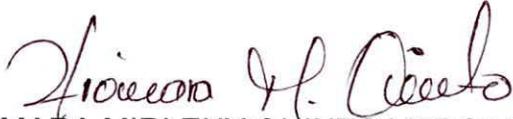


	<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</b>	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 24 de Diciembre de 2020

El día 23 de Diciembre de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No.2603 del 02 de Diciembre de 2020, por la cual se Otorga un permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se Dictan otras Disposiciones. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de 2020

  
XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS  
Secretaria

Exp PCA-159-20  
Proyectó. XQuinto



20213100025522

02-02-2021

Neiva, 01 de febrero del 2021

Señor (a):

**MAGDA LILIANA BUENDIA CHACÓN.**

Directora territorial norte,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM.

**Asunto:** Entrega del comprobante del pago de la Gaceta Ambiental de la Resolución N° 2603 del 02 de septiembre de 2020.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se anexa el pago de la Gaceta Ambiental de acuerdo a la resolución de concesión de aguas superficiales de la quebrada Piñal de Rivera en los predios El Embalse y El Piñal y que se cita en su artículo décimo quinto donde se establece: "la presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes"

Anexo pago de la Gaceta Ambiental.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente

**MARTA LUCÍA DÍAZ APONTE**

**CC. 36.165.257 de Neiva**

**Celular 305 930 00 79**



(92)02500760813101

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: CAJ Código convenio / No. cuenta: 000287064865

Referencia 1: 36165237 Referencia 2: 2-2953-20

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo  Cheque

**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código bancario	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	No. de cuotas

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 72.000

No. cheques Total cheque \$  

Total \$ 72.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:   Identificación del beneficiario:   Valor a cobrar \$  

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida  Pin único

Número planilla / Pin único:   Período liquidado (AAAA/MM):  

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Fernando Jairo Diaz Teléfono: 9916320 Ciudad: MEDELLAN

Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento:  

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Financiera Davivienda S.A. y Compañía Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta sucursal serán objeto de verificación posterior y sus cobros efectivos sólo hasta cuando el banco liberado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora y en sus saldos o que habiendo lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa autorización y autorización de la empresa recordadora. Compárense valores con el sello del cajero.

- CLIENTE -

DAVIVIENDA S.A.S.